

## DECRETO

**Expediente nº:** 16315/2022

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** SOL02 - Solicitud Premio Concurso / Certamen

**Fecha de iniciación:** 05/09/2022

**SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALP**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Al objeto de proceder a la convocatoria del Concurso de Escapartismo de Navidad 2022 Ayuntamiento de Calp, se emite la siguiente PROPUESTA:

- 1.- En fecha 19 de septiembre de 2022, se elabora por el técnico de este departamento informe relativo a las funciones y competencias Área de Promoción Económica, promoviendo con ello la convocatoria del Concurso de Escapartismo de Navidad 2022.
- 2.- En el expediente consta la correspondiente retención de crédito para el presente concurso, practicada en la aplicación presupuestaria n.º 220229000808 del presupuesto de gastos.
- 3.- Así mismo, consta borrador de la Convocatoria elaborado por el departamento de Promoción Económica.
- 4.- Por el departamento de Subvenciones, se ha emitido informe de la jefatura de subvenciones con resultado favorable para la aprobación de la citada convocatoria.

La iniciación de la convocatoria del concurso, se ha tramitado de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2.- de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp. Su aprobación implicará también la aprobación del gasto y deberá ser objeto de publicación la misma convocatoria, de acuerdo con el artículo 18 de la indicada ley.

El órgano competente para convocar el concurso, es el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Comercio, tratándose de una materia de incentivación de la actividad económica y empresarial, en virtud la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 0165/2021, de 2 de septiembre, publicado en el BOP n.º 175, de 14 de septiembre de 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2022/5531 de 27 de septiembre de 2022 fiscalizada favorablemente con fecha de 6 de octubre de 2022.

En virtud de las competencias atribuidas por el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y la delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución 165/2021, de 02 de septiembre, publicada en el BOP núm. 175, de 14 /09/2021

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria del CONCURSO DE ESCAPARTISMO DE NAVIDAD 2022 AYUNTAMIENTO DE CALP, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto de 1.300,00 euros, a la que asciende el importe del concurso.

**TERCERO.-** Comunicar al Departamento de Subvenciones dicha resolución para el envío de un extracto de la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Publicar la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://calp.sedelectronica.es/board>.

Lo manda y firma Francisco Avargues Guardiola, Segundo Teniente de Alcalde, delegado del área de Promoción Económica, Turismo, Fiestas y Seguridad Ciudadana, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía 165/2021, de 02 de septiembre. (Publicado en el BOP núm. 175 de 14/09/2021) de lo que yo el Secretario, doy fe.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## ANEXO

### “CONCURSO DE ESCAPARATISMO DE NAVIDAD 2022 AYUNTAMIENTO DE CALP”

#### I.- INTRODUCCIÓN

La finalidad de este concurso es premiar el esfuerzo y trabajo que realizan los comerciantes y empresarios del municipio de Calp para atraer a sus clientes, a través de la imaginación y la originalidad en la decoración de sus escaparates en la temática de la Navidad, en los cuales deberán utilizar sus propios productos, impulsando con ello la dinamización del comercio de nuestra ciudad.

#### II.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el Concurso todos aquellos comerciantes y empresarios cuya actividad se desarrolle en el término municipal de Calp, en tanto no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como no haber contraído ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calp debiendo mantener este requisito desde la fecha de presentación de la solicitud a la fecha de pago de la ayuda.

#### III.- INSCRIPCIÓN

La solicitud de inscripción es gratuita. Requerirá la presentación del modelo normalizado de instancia desde el día 14 de noviembre hasta el 4 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

La solicitud de la subvención conlleva la aceptación de las presentes bases en su integridad.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la documentación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Calp a través de la carpeta ciudadana <https://oac.ajcalp.es/CarpetaCiudadana/0/>. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Calp.

De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

El modelo de solicitud normalizado regulado en la convocatoria, estará disponible en la web municipal de Calp [www.calp.es](http://www.calp.es), y en la web del Portal del Comerciante [www.calp.portaldelcomerciante.com](http://www.calp.portaldelcomerciante.com).

#### IV.- OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

La temática de los escaparates que tomen parte en el concurso deberá versar sobre temas relacionados con la Navidad.

Los comercios y empresas participantes deberán mantener expuestos sus escaparates desde el día 12 de diciembre 2022 hasta el día 6 de enero 2023, ambos inclusive. El escaparate participante en el concurso deberá estar iluminado al menos hasta las 22:00 horas.

#### V.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE IMPUTARÁN LOS PREMIOS



Se practica el día 08 de septiembre de 2022 la retención de crédito RC n.º 220229000808 en la aplicación 1406 4314 4790000 Premios Concejalía de Comercio por un importe de mil tres cientos euros (1.300,00 €) (Premios concurso de escaparatismo de Navidad Ayuntamiento de Calp 2022)

## VI.- PREMIOS

PRIMER PREMIO: 500 euros.

SEGUNDO PREMIO: 300 euros.

TERCER PREMIO: 200 euros.

PREMIOS ACCÉSIT: 3 premios accésit de 100 euros

## VII.- JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará formado por el Concejal de Comercio, el Técnico AFIC, el presidente de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Calp, o personas en quien deleguen, y un mínimo de dos personas más representativas del sector empresarial y/o cultural del municipio.

## VIII.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

Cada proyecto de decoración deberá ser original y responder a los siguientes criterios estableciéndose un mínimo de 1 punto y un máximo de 5 puntos para valorarlos por cada miembro del jurado:

-Imagen comercial y presentación del producto. Se valorará la integración del producto o servicio que ofrece el establecimiento en el escaparate:

- 1 punto. No se integra en el escaparate el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 2 puntos. Se integra en el escaparate de manera poco armoniosa y explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 3 puntos. Se integra en el escaparate de forma correcta pero no suficientemente explícita el servicio y/o producto de la empresa con los motivos ornamentales.
- 4 puntos. Se integra en el escaparate de forma explícita pero no armoniosa el producto y/o servicios de la empresa con los motivos ornamentales utilizados.
- 5 puntos. Integración total en el escaparate del producto y servicio con los motivos ornamentales utilizados.

-Creatividad. La originalidad con la que se haya confeccionado el escaparate será evaluada con este criterio:

- 1 punto. Cuando el escaparate no presente ningún aspecto creativo.
- 2 puntos. Cuando el escaparate utilice algún elemento diferenciador en su creación.
- 3 puntos. Cuando los elementos ornamentales sean manufacturados.
- 4 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén realizados con materiales reciclados.
- 5 puntos. Cuando los elementos ornamentales estén manufacturados y se hayan realizado con materiales reciclados.



-Iluminación. La utilización de elementos luminosos para la realización del escaparate serán puntuados en este apartado:

- 1 punto. Cuando no se utilice ningún elemento luminoso.
- 2 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos pero no sean de bajo consumo.
- 3 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos de bajo consumo.
- 4 puntos. Cuando se hayan utilizado elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas.
- 5 puntos. Cuando se utilicen elementos luminosos que hagan referencia a las fiestas navideñas y sean de bajo consumo.

-Modernidad e Innovación. Se considerará la utilización de materiales novedosos y diferenciales en la creación del escaparate:

- 1 punto. Cuando no se haya empleado ningún material moderno e innovador en la creación del escaparate.
- 2 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos pero el resultado no sea innovador.
- 3 puntos. Cuando se hayan empleado materiales no novedosos pero el resultado sea innovador.
- 4 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores.
- 5 puntos. Cuando se hayan empleado materiales novedosos e innovadores haciendo referencia a la Navidad.

-Calidad. El aspecto global del escaparate será evaluado con este criterio:

- 1 punto. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 4 y los 7 puntos.
- 2 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 8 y los 11 puntos.
- 3 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 12 y los 15 puntos.
- 4 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores esté comprendida entre los 16 y los 19 puntos.
- 5 puntos. Cuando la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios anteriores sume 20 puntos.

NOTA:

La visita para puntuar los escaparates se hará por la tarde para apreciar la iluminación empleada.

## IX.- LIBRAMIENTO DE LOS PREMIOS

En el momento de presentar la solicitud de participación en el Concurso de Escaparates de Navidad, los participantes deberán indicar el número de cuenta bancaria, del que siendo titular, deseen que Ayuntamiento les reintegre el premio.

Además, deberán efectuar declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



En el caso de que no se pueda otorgar el premio por estar el titular del negocio incurso en alguna circunstancia señalada en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá declarar el premio desierto.

## X.- ORGANIZACIÓN

La organización se reserva el derecho de hacer modificaciones y tomar iniciativas no reguladas en la presente convocatoria, siempre que contribuyan al mejor desarrollo del certamen.

### Reservas y limitaciones

- La Concejalía de Promoción Económica queda eximida de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por las empresas participantes que impidiera su identificación.
- Igualmente no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a correos que puedan afectar al envío de los premios.

### Cesión de derecho de imagen y propiedad intelectual.

- La participación en el concurso supone la cesión y autorización expresa de todos los derechos de propiedad intelectual y de imagen sobre las participaciones, de forma que el participante cede a la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp los derechos de explotación de naturaleza intelectual, industrial y/o de imagen que pudieran corresponderle o derivar de las participaciones enviadas para participar en el concurso.

### Contacto y reclamación.

- Para resolver dudas y reclamaciones derivadas de la celebración del concurso la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Calp habilita el siguiente correo electrónico de contacto: [adl\\_calp@ajcalp.es](mailto:adl_calp@ajcalp.es).

## XI.- NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO

La resolución del Jurado se notificará a los participantes, a los miembros del Jurado y al departamento de Intervención.

Asimismo se publicará en las siguientes webs oficiales: [www.calp.portaldelcomerciante.com](http://www.calp.portaldelcomerciante.com) y en [www.calp.es](http://www.calp.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya web es: <http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>.

## XII.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción y valoraciones de las solicitudes es la Concejalía de Comercio.

El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la Alcaldía del Ayuntamiento de Calp u órgano en quien delegue.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.



La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### XIII.- PUBLICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, las presentes bases, así como su respectiva convocatoria, serán objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y, en virtud de la habilitación contenida en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Calp, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 167, de fecha 31 de agosto de 2017, implicando la participación en dicho concurso, la total aceptación de aquella, así como del contenido de esta convocatoria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con el RGPD Reglamento UE 2016/679 de 27 de abril 2016 de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le comunicamos que sus datos personales podrán ser tratados por el AYUNTAMIENTO DE CALP, siendo la finalidad la gestión de los datos personales para poder tramitar la petición realizada.

Si lo desea puede ejercer los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos enviando un mensaje de correo electrónico a [oac@ajcalp.es](mailto:oac@ajcalp.es), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

